



**GOBIERNO REGIONAL PIURA
DIRECCION REGIONAL DE ENERGIA Y MINAS - PIURA**

Resolución Directoral

N.º 132 -2025-/GOBIERNO REGIONAL PIURA-420030-DR

Piura, 16 de mayo de 2025

VISTO:

Los requisitos para la culminación de la formalización minera integral, presentado por JHANS CARLOS CRUZ COBA con RUC N° 10757185607 de su actividad minera de explotación de minerales metálicos, en el derecho minero NUEVA SERVILLETA UNO 2012 de código N° 010036512 ubicado en el distrito de Suyo, provincia Ayabaca y departamento de Piura, Informe Técnico N° 025-2025-GRP-DREM-DAM/AESG, el Informe Legal N.º 68-2025-INA, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 191 de la Constitución Política del Perú, modificado mediante la Ley N° 30305 - Ley de Reforma Constitucional en concordancia con el artículo 2 de la Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, se reconoce que los Gobiernos Regionales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia.

Que, de conformidad con la Resolución Ministerial N° 121-2008-MEM/DM de fecha 10 de marzo del 2008, declaran que el Gobierno Regional Piura, ha concluido el proceso de transferencia de funciones sectoriales en materia de Energía y Minas; siendo ejercidas a través de su Dirección Regional de Energía y Minas.

Que, de conformidad con el Decreto Legislativo N° 1336, en su artículo 3 establece requisitos para la culminación de la Formalización Minera Integral, siendo los siguientes:

1. Aprobación del Instrumento de Gestión Ambiental y Fiscalización para la Formalización de Actividades de Pequeña Minería y Minería Artesanal – IGAFOM o del Instrumento de Gestión Ambiental Correctivo cuando corresponda.
2. Acreditación de Propiedad o Autorización de Uso del Terreno Superficial.
3. Acreditación de Titularidad, Contrato de Cesión o Contrato de Explotación respecto de la concesión minera.
4. No será exigible la presentación del Certificado de Inexistencia de Restos Arqueológicos, siendo suficiente la presentación de una Declaración Jurada sujeta a fiscalización posterior por parte del Ministerio de Cultura.

Los requisitos a que se refiere el presente artículo, pueden ser tramitados o acreditados de manera simultánea.

Que, al respecto el artículo 29 del Decreto Supremo N° 018-2017-EM señala que para iniciar o reiniciar actividades mineras de explotación y/o beneficio de minerales y/o título de concesión de beneficio, se requiere la autorización administrativa emitida por la Dirección Regional de Energía y Minas correspondiente.

La autorización antes referida consiste en la verificación del cumplimiento de los requisitos previstos en el Decreto Legislativo N° 1336 y su normativa complementaria, siendo estos los siguientes:





**GOBIERNO REGIONAL PIURA
DIRECCION REGIONAL DE ENERGIA Y MINAS - PIURA**

Resolución Directoral

N.º 132 -2025-/GOBIERNO REGIONAL PIURA-420030-DR

- a) Acreditación de Propiedad o autorización de uso del terreno superficial, de acuerdo al Título III del presente Decreto Supremo.
- b) Acreditación de Titularidad, contrato de cesión o contrato de explotación respecto de la concesión minera, de acuerdo al Título IV del presente Decreto Supremo.
- c) Presentación de Declaración jurada de Inexistencia de restos arqueológicos, de acuerdo al párrafo 3.2 del artículo 3 del Decreto Legislativo N.º 1336.
- d) Aprobación del Instrumento de Gestión Ambiental para la Formalización de Actividades de Pequeña Minería y Minería Artesanal - IGAFOM o del Instrumento de Gestión Ambiental Correctivo - IGAC, de acuerdo a la normativa complementaria especial que sobre la materia se expide, mediante Decreto Supremo.
- e) Presentación del Expediente Técnico.

Que, el artículo 31 Decreto Supremo N° 018-2017-EM señala que los requisitos presentados para obtener la autorización de inicio o reinicio de actividades de explotación y/o beneficio de minerales y/o título de concesión de beneficio en el marco del Proceso de Formalización Minera Integral deben hacer referencia a una misma área y al mismo derecho minero consignado en el Registro Integral de Formalización Minera, cuando corresponda.

Que, asimismo el numeral 32.1 del artículo 32 del Decreto Supremo N° 018-2017-EM dispone que "Previo a la emisión de la autorización de inicio o reinicio de actividades de explotación y/o beneficio de minerales y/o título de concesión de beneficio en el marco del Proceso de Formalización Minera Integral la Dirección Regional de Energía y Minas correspondiente, o la que haga sus veces, verifica en campo que la actividad del minero informal se desarrolla conforme a lo dispuesto en el artículo 31 del presente Decreto Supremo".

Que, el artículo 35 del citado dispositivo legal señala que acreditados los requisitos señalados en el Decreto Legislativo N° 1336 y su normativa complementaria, la Dirección Regional de Energía y Minas correspondiente, emite la resolución de autorización de inicio/reinicio de actividades de explotación y/o beneficio de minerales y/o título de concesión de beneficio, culminando así el Proceso de Formalización Minera Integral, y declarando a la persona natural o jurídica como Minero Formal.

Que, de la revisión del expediente para la autorización de inicio de actividades minera, presentado por **JHANS CARLOS CRUZ COBA**, se evidencia que cumple con todos los requisitos previstos en el Decreto Legislativo N° 1336 y el artículo 29 del Decreto Supremo N° 018-2017-EM, conforme se advierte en el cuadro siguiente:





**GOBIERNO REGIONAL PIURA
DIRECCION REGIONAL DE ENERGIA Y MINAS - PIURA**

Resolución Directoral

N.º 132 -2025-/GOBIERNO REGIONAL PIURA-420030-DR

Ítem	Artículo 29 del Decreto Supremo N.º 018-2017-EM Requisitos para la autorización de inicio de la actividad minera de explotación	Cumplimiento	
		SI	NO
1	Solicitud de acuerdo al formato, consignando el número de R.U.C. Solicitante: JHANS CARLOS CRUZ COBA RUC N° 10757185607	X	
2	Registro integral de Formalización Minera (REINFO). Realizada la búsqueda de la información en el sistema del Registro Integral de Formalización Minera (REINFO) del Ministerio de Energía y Minas, se observa que el Sr. JHANS CARLOS CRUZ COBA , con RUC N° 10757185607 , se encuentra inscrito en el derecho minero NUEVA SERVILLETA UNO 2012 de código N° 010036512 , ubicado en el distrito de Suyo, provincia de Ayabaca y departamento de Piura.	X	
3	Acreditación de titularidad, contrato de cesión, acuerdo/contrato de explotación sobre la concesión minera. Presentó copia de la escritura pública del contrato de explotación de la concesión minera NUEVA SERVILLETA UNO 2012 , entre José David Silva Arias con DNI N° 44960463 y del asiento N° 0015 de la Partida Electrónica N° 11380791 del Libro de Derechos Mineros de la Oficina Registral de Trujillo, en calidad de titular de la concesión minera inscrita en la presente partida, suscrita con Jhans Carlos Cruz Coba .	X	
4	Acreditación de propiedad o Autorización de Uso del Terreno Superficial. Presentó en digital la Declaración Jurada de Terreno Superficial de fecha 30 de diciembre del 2024, con firma legalizada ante notario público donde el Sr. JHANS CARLOS CRUZ COBA debidamente identificado con DNI N° 75718560 donde señala que es propietario del terreno superficial donde viene realizado su actividad minera de explotación de mineral aurífero, ubicado en el distrito de Suyo, provincia de Ayabaca y departamento de Piura, por un área de 1.29 hectáreas, en la cual se visualiza 4 vértices de coordenadas UTM WGS- 84, Zona 17S.	X	
5	Declaración Jurada de Inexistencia de Restos Arqueológicos.	X	





**GOBIERNO REGIONAL PIURA
DIRECCION REGIONAL DE ENERGIA Y MINAS - PIURA**

Resolución Directoral

N.º 132 -2025-/GOBIERNO REGIONAL PIURA-420030-DR

	El Sr. JHANS CARLOS CRUZ COBA con RUC N.º 10757185607 debidamente presentó la Declaración Jurada de Inexistencia de Restos Arqueológico de fecha 06 de marzo del 2023, del área (1.29 hectáreas) de la actividad de explotación de minerales metálicos.		
6	Instrumento de Gestión Ambiental para la Formalización de Actividades de Pequeña Minería y Minería Artesanal – IGAFOM o instrumento de Gestión Ambiental Correctivo – IGAC El Sr. JHANS CARLOS CRUZ COBA , cuenta con un Instrumento de Gestión Ambiental (IGAFOM) debidamente aprobado mediante Resolución Directoral N.º 072-2022-/GOBIERNO REGIONAL PIURA-420030-DR de fecha 22 de marzo del 2022, para la actividad de explotación de minerales auríferos en el derecho minero “NUEVA SERVILLETA UNO 2012” con código N° 010036512 .	X	
7	Presentación de Expediente Técnico. El Sr. JHANS CARLOS CRUZ COBA , con RUC N° 10757185607 , presentó su Expediente Técnico con las especificaciones señaladas en el Anexo I– A5 de acuerdo al artículo 30 del Decreto Supremo N° 018-2017-EM. También, adjunto la Declaración Jurada donde se compromete a cumplir con las normas de Seguridad y Salud Ocupacional en Minería.	X	



Que, conforme se aprecia en el Informe Técnico N° 025-2025-GRP-DREM-DAM/AESG de fecha 13 de mayo de 2025, se concluye que, **Jhans Carlos Cruz Coba** con RUC N.º 10757185607, ha cumplido con presentar los requisitos establecidos en el Decreto Legislativo N° 1336 y su normativa complementaria para obtener la autorización de inicio de la actividad minera de explotación de minerales metálicos (**auríferos**), en el derecho minero **NUEVA SERVILLETA UNO 2012** con código N° 010036512, ubicado en el distrito de Suyo, provincia de Ayabaca y departamento de Piura, por un área de **1.2902** hectáreas en el marco del Proceso de Formalización Minera Integral, los cuales hacen referencia a una misma área y al mismo derecho minero consignado en el Registro Integral de Formalización Minera Integral, cuyas coordenadas de la actividad minera son las siguientes:

Área de actividad minera UTM WGS 84 -Zona 17S			
Vértice	Norte	Este	Área (Ha)
V1	9509398.00	606427.00	1.2902
V2	9509483.00	606417.00	
V3	9509486.00	606536.00	



**Gobierno Regional Piura
Dirección Regional de Energía y Minas - Piura**

Resolución Directoral

N.º 132 -2025-/GOBIERNO REGIONAL PIURA-420030-DR

V4	9509383.00	606586.00	
----	------------	-----------	--

Que, mediante Informe Legal N° 68-2025-INA de fecha 16 de mayo de 2025, se concluye que procede la autorización de inicio de la actividad minera de explotación de minerales metálicos (**auríferos**), en el derecho minero **NUEVA SERVILLETA UNO 2012** con código N° 010036512, ubicado en el distrito de Suyo, provincia de Ayabaca y departamento de Piura, con una capacidad de producción de **1 TM/día**, a favor de **Jhans Carlos Cruz Coba**, inscrito en el Registro Integral de Formalización Minera con **RUC N° 10757185607**, con la condición de **Productor Minero Artesanal**, conforme con lo establecido en el Decreto Legislativo N° 1336 y artículo 29 del Decreto Supremo N° 018-2017-EM.

De conformidad con las atribuciones conferidas mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 032-2024/GOB.REG. PIURA- GR, del 23 de enero de 2024, y Resolución Ejecutiva Regional N° 046-2024/GOB.REG. PIURA- GR, del 26 de enero de 2024

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – AUTORIZAR el inicio de la actividad minera de explotación minerales metálicos (auríferos), en el derecho minero **NUEVA SERVILLETA UNO 2012** con código N° 010036512, ubicado en el distrito de Suyo, provincia de Ayabaca y departamento de Piura, con una capacidad de producción de **1 TM/día**, a favor de **Jhans Carlos Cruz Coba**, inscrito en el Registro Integral de Formalización Minera con **RUC N° 10757185607**, con la condición de **Productor Minero Artesanal**; de acuerdo a los fundamentos y conclusiones del Informe Técnico N° 025-2025- GRP-DREM-DAM/AESG de fecha 13 de mayo de 2025, que forman parte integrante y sustenta la presente Resolución Directoral.

ARTÍCULO SEGUNDO. – DISPONER que la presente autorización se expide en el marco del **Proceso de Formalización Minera Integral**, en un área efectiva de **1.2902 hectáreas** delimitada en las coordenadas UTM – WGS 84 17S siguientes:

Área de actividad minera UTM WGS 84 -Zona 17S			
Vértice	Norte	Este	Área (Ha)
V1	9509398.00	606427.00	1.2902
V2	9509483.00	606417.00	
V3	9509486.00	606536.00	
V4	9509383.00	606586.00	

ARTÍCULO TERCERO. – PRECISAR que el personal técnico que haya intervenido en la revisión y evaluación de la **autorización de inicio de la actividad** de explotación, es responsable de los informes técnicos que sustentan su aprobación; dejándose constancia



**GOBIERNO REGIONAL PIURA
DIRECCION REGIONAL DE ENERGIA Y MINAS - PIURA**

Resolución Directoral

N.º 132 -2025-/GOBIERNO REGIONAL PIURA-420030-DR

que los errores, omisiones o transgresiones técnicas del mismo que no haya sido posible advertir al momento de su revisión, serán de responsabilidad de los especialistas que elaboraron los informes técnicos respectivos.

ARTÍCULO CUARTO. – RECONOCER a Jhans Carlos Cruz Coba como MINERO FORMAL.

ARTÍCULO QUINTO. – ESTABLECER que la presente autorización, no exceptúa que el administrado deberá contar con autorizaciones, permisos y otros, que por leyes orgánicas o especiales son de competencia de otras autoridades, de acuerdo a lo establecido en la normatividad vigente.

ARTÍCULO SEXTO. – INDICAR que **Jhans Carlos Cruz Coba** se encuentra obligada a cumplir con su expediente técnico, con los compromisos ambientales asumidos en su Instrumento de Gestión Ambiental, así como con las normas ambientales y de Seguridad y Salud Ocupacional vigentes.

ARTÍCULO SÉPTIMO. – SEÑALAR que el contenido del Expediente Técnico presentado para la obtención de la presente autorización, tiene carácter de declaración jurada y está sujeta a fiscalización posterior establecido en el artículo 34 del Texto Único Ordenado de la Ley del Procedimiento Administrativo General aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS; sin perjuicio que, de advertirse falsedad o fraude en la información declarada, las autoridades competentes determinen las responsabilidades administrativas, civiles y/o penales que correspondan.

ARTÍCULO OCTAVO. – Notificar la presente Resolución Directoral y el Informe que la sustenta a **Jhans Carlos Cruz Coba.**, para conocimiento y fines correspondientes.

ARTÍCULO NOVENO. – PUBLICAR en la página web de la Dirección Regional de Energía y Minas Piura la presente resolución directoral y el informe que la sustenta, a fin que se encuentre a disposición del público en general.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

GOBIERNO REGIONAL PIURA
Dirección Regional de Energía y Minas GRDE

Ing. Gaby Yulisa Juica Cumbicus de Llerena
Directora Regional